

Señor (a)
ANONIMO
luzrojas.202300@gmail.com
KR 83 51 0
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1663041 emitida el día 3 de junio de 2025 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1732256 del día 26 de mayo de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición objeto del presente oficio, donde nos allega como motivo de su inconformidad emitida por el correo de la línea 110, mediante la trazabilidad No. 159409674.

"(...)

Porfavor que pasa con la recolección de la basura pasan los martes y no la recoje.

Carrera 83 #151 alto napoles

De: luzrojas.202300@gmail.com

(...)"

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1732256**:

Se verifica que la dirección mencionada, y no corresponde a nuestra ASE, correspondiente en la ciudad de Bogotá, Nos permitimos informar que su solicitud se enmarca por fuera de nuestra zona de prestación de servicio ubicadas en las Localidades de Kennedy y Fontibón; por lo tanto; por lo tanto **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.**, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1175 de 2015 en donde menciona lo relevante al procedimiento cuando existe falta de competencia cita, si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente; por lo mencionado anteriormente se da traslado en competencia a la empresa **CIUDAD LIMPIA CALI.**, quien deberá dar trámite y respuesta a su solicitud.

Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son



de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se da el respectivo traslado al operador Ciudad Limpia Cali.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 3 de junio de 2025.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero